

7068001-5794
Bucaramanga, 04 DE ENERO DE 2016

SEÑOR
ANONIMO-FERNANTOLINEZ2015@OUTLOOK.ES
ANONIMO-FERNANTOLINEZ2015@OUTLOOK.ES
BUCARAMANGA-SANTANDER



ASUNTO: NOTIFICACION AUTO 392 del 12/28/2015
Expediente: 7068001-0428 del 42185

Respetuoso saludo.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva comparecer a este despacho ubicado en la calle 31 No. 13 – 71 oficina 205 de esta ciudad, en el horario de atención al público, comprendido entre las 8:00 am a 12:00 m, dentro del término de cinco (5) días hábiles, con el fin de notificarle personalmente o por medio de autorizado en forma escrita el contenido de la Resolución del asunto (artículo 71 del C.P.A y de lo C.A.).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 del C.P.A. y de lo C.A.

Vencido el término de los cinco (5) días, si usted decide no presentarse será notificado a través de aviso, según lo definido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 del C.C.A. y de lo C.A.

Cordialmente


WILLIAM GARCIA PORRAS
INSPECTOR DE TRABAJO

Elaboró: W.Garcia.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

AUTO 000392

(28 DIC 2015)

“por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas adelantadas en una averiguación preliminar”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, Resolución 404 de 2012, Ley 1437 de 2011, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, Resolución 2143 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

El día diecisiete (17) Abril de 2015 se radica reclamación laboral anónima con numero interno 3774, en la cual manifiesta que solicita visita a la empresa RODAR CONTRUCCIONES para verificar que cumplan las normas necesarias para su funcionamiento, por el bien de los trabajadores. (Folio 1 al 5).

La Directora Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, mediante auto de fecha veintidós (22) Junio de 2015, ordena iniciar Averiguación Preliminar a la empresa RODAR CONSTRUCCIONES por el presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, y asigna a un funcionario para que adelante la correspondiente averiguación preliminar. (Folio 6 y 7).

Mediante Auto de fecha tres (3) Julio de 2015, la funcionaria asignada avoca conocimiento de la averiguación preliminar que se ordena iniciar a la empresa RODAR CONSTRUCCIONES, por el presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, y ordena la práctica de pruebas. (Folio 8).

Se envía oficia al representante legal de RODAR CONSTRUCCIONES el día veintiséis (26) Agosto de 2015, donde se le remite copia del auto de fecha veintidós (22) Junio de 2015, ordena iniciar Averiguación Preliminar a la empresa RODAR CONSTRUCCIONES por el presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, y asigna a un funcionario para que adelante la correspondiente averiguación preliminar y auto de fecha tres (3) Julio de 2015, la funcionaria asignada avoca conocimiento de la averiguación preliminar, y ordena la práctica de pruebas; Se le informa que el día ocho (8) Septiembre de 2015 se realiza visita. (Folio 9).

El día ocho (8) Septiembre de 2015 se realiza visita a la empresa RODAR LTDA CONSTRUCCIONES identificada con NIT numero 890210718-1 con domicilio en la Calle 61 No 17F – 19 Barrio Ricaurte, Bucaramanga – Santander, la cual fue atendida por señor ROBERTO PEREZ HERNANDEZ, representante legal, se anexan documentos solicitados y un CD. (Folios 10 al 384).

El día veinticuatro (24) de 2015 se radica oficio anónimo con numero interno 09160, en el cual manifiestan que abusan del trato al personal con insultos y gritos, la demora en el pago de liquidación, jornada laboral y otras. (Folio 385).

El veintinueve (29) Septiembre de 2015, se remite copia de la reclamación anónima de fecha veinticuatro (24) de 2015 con radicado interno numero 09160, al coordinador del grupo de prevención, inspección, vigilancia y control de la dirección territorial de Santander. (Folio 386).

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

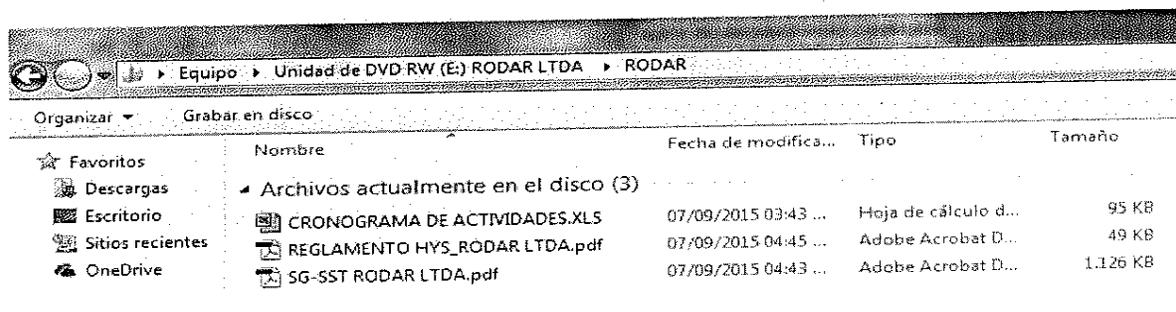
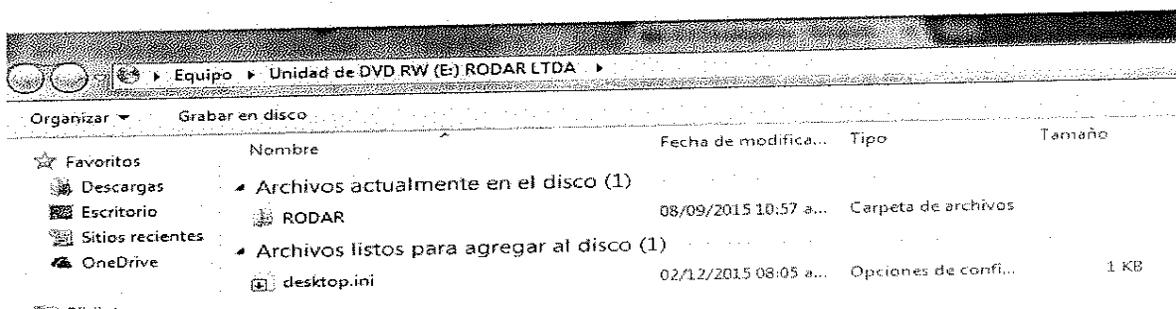
Que una vez adelantadas las pruebas conducentes y pertinentes dentro del proceso administrativo, este despacho procede,

PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA

La averiguación preliminar se origino en fecha diecisiete (17) Abril de 2015, en atención a la Reclamación Laboral anónima, con radicado interno numero 3774, en la cual manifiestan lo siguiente: "...Quiero solicitar que realicen una visita a las empresa de construcción RODAR CONSTRUCCIONES, para que verifiquen que cumplan las normas necesarias para su funcionamiento..."

Se realizo visita a la empresa el día ocho (8) Septiembre de 2015 a la empresa RODAR LTDA CONSTRUCCIONES, identificada con NIT numero 890210718-1 con domicilio en la Calle 61 No 17F – 19 Barrio Ricaurte, Bucaramanga – Santander, la cual fue atendida por el señor ROBERTO PEREZ HERNANDEZ, en calidad de representante legal/gerente, la señora ADRIANA LUCIA RAMIREZ VESGA, en calidad de subgerente, en la visita se solicitaros los siguientes documentos exámenes ocupacionales de ingreso, exámenes ocupacionales periódicos, inducción al cargo, de unos trabajadores que se escogieron aleatoriamente, y tenían la información requerida de los trabajos que se solicito, también se solicito las capacitaciones recibidas de los trabajadores en el año 2015 y se anexaron.

Igualmente se solicito el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2015, cronograma de actividades de 2015, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el cual fue aportado en un CD.



También se solicito y se anexo el cronograma de actividades de la ARL COLMENA, Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, Programa de Inspecciones planeadas 2015, Conformación y actas del COPASST, y demás documentos que se requirieron en la visita y que fueron aportados, los cuales se pueden evidenciar desde el folio 10 al 384.

Teniendo en cuenta que la reclamación laboral anónima que fue presentada el día diecisiete (17) Abril de 2015, en la cual manifiesta que la empresa RODAR CONSTRUCCIONES está vulnerando la normatividad en salud ocupacional y que los trabajadores corren riesgo, la reclamación es de carácter general y no especifican que trabajadores están siendo vulnerados.

Por lo anterior el despacho realizo visita de carácter general donde se pidió y se verifico lo relacionado con las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales de forma general ya que la reclamación laboral anónima no se especifica cuál es el incumplimiento de la empresa en la normatividad ni da nombres de trabajadores, por lo cual el despacho puedo evidenciar que la empresa

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

RODAR LTDA CONSTRUCCIONES tiene en funcionamiento y forma el programa de salud ocupacional, el cual deben desarrollar los empleadores.

Es de resaltar por parte de este ente ministerial la labor con la planeación, organización, ejecución del Programa de Salud Ocupacional hoy Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y los invita a seguir cuidando la salud integral de cada uno de los trabajadores y garantizando un buen ambiente, y continuar con la ejecución y las actividades programadas en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento por parte de la empresa RODAR LTDA CONSTRUCCIONES, respecto al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Este despacho no encuentra merito para continuar con la averiguación preliminar ni para entrar al proceso sancionatorio, ya que la empresa RODAR LTDA CONSTRUCCIONES, ha cumplido con lo relacionado a las normas de seguridad y salud en el trabajo, según lo contenido en la averiguación preliminar del expediente numero 0428 de fecha treinta (30) Junio de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra evidencias del cumplimiento por parte del empleador en relación con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, en aplicación de los principios propios de las actuaciones administrativas, estipulados en el artículo 3 del C.P.A y de lo C.A., se considera procedente archivar la presente Averiguación Preliminar la cual no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

En consecuencia, La Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo,

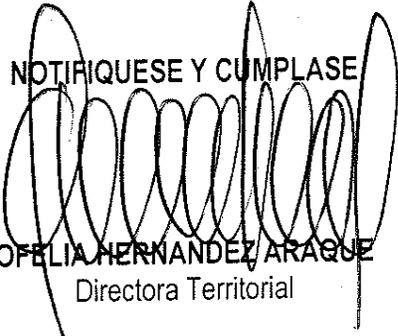
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ARCHIVAR las diligencias administrativas adelantadas dentro de la presente Averiguación Preliminar contra la empresa **RODAR LTDA CONSTRUCCIONES**, identificada con Nit. 890210718-1, con domicilio judicial en la Calle 61 No 17F – 19 Barrio Ricaurte, Bucaramanga – Santander, contenida en el expediente 7068001-0428 del 30 de junio de 2015; constante de dos (02) tomos con 388 folios; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados **RODAR LTDA CONSTRUCCIONES** con domicilio judicial en la Calle 61 No 17F – 19 Barrio Ricaurte, Bucaramanga - Santander, En los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dado en Bucaramanga,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OFELIA HERNANDEZ ARAGUE
Directora Territorial

28 DIC 2015

Elaboro: Angelica Maria Ch. M.
Reviso: Vilma L. V. *De*
Aprobó: Ofelia H. A.